

*RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2011, de la Universidad de Granada, referente a la declaración de inhábil, a efecto de cómputo de plazos en materia de contratación de obras, servicios y suministros, de determinados periodos vacacionales en los años 2011 y 2012.*

La Resolución de la Gerencia de la Universidad de Granada, de 10 de diciembre de 2010, por la que se dictan normas en materia de jornada, vacaciones, permisos y licencias, y se hace público el calendario laboral para el año 2011 del Personal de Administración y Servicios de la misma, establece que durante el período comprendido entre los días 8 y 19 de agosto de 2011, ambos inclusive, y el período comprendido entre los días 27 de diciembre de 2011 y 6 de enero de 2012, ambos inclusive, todos los centros, servicios y unidades de la Universidad permanecerán cerrados, como norma general, salvo los servicios mínimos que la Gerencia haya establecido.

Con el objeto de favorecer el cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en la tramitación de expedientes de contratación, y en uso de las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Granada me atribuyen en materia de contratación

#### HE RESUELTO

Declarar inhábil el período comprendido entre los días 8 y 19 de agosto de 2011, ambos inclusive, y el período comprendido entre los días 27 de diciembre de 2011 y 6 de enero de 2012, ambos inclusive, a efectos de cómputo de plazos, en los expedientes de contratación que se tramiten por la Universidad de Granada, por lo que quedarán interrumpidos los plazos durante dichos periodos.

Granada, 6 de abril de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2011, de la Universidad Internacional de Andalucía, reguladora de los ficheros de datos de carácter personal.*

La Ley Orgánica 5/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, regula el tratamiento de los datos de carácter personal e impone determinadas medidas a quienes realicen tratamientos de datos en los términos definidos en su art. 2. En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la citada Ley Orgánica, este Rectorado, en el ejercicio de las competencias conferidas por la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, y demás normativa vigente, ha resuelto:

Primero. Regular los ficheros de carácter personal que se especifican en los Anexos.

Segundo. Incluir la información exigida por el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 54 de su reglamento de desarrollo, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, para las disposiciones de creación, modificación y supresión de ficheros, en los Anexos 1 y 2 de esta Resolución.

Tercero. Establecer que el Responsable de todos los ficheros de datos personales de la Universidad Internacional de Andalucía recogidos en los Anexos de esta Resolución, es la Universidad Internacional de Andalucía.

Entrada en vigor. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 25 de abril de 2011.- El Rector, Juan Manuel Suárez Japón.

#### ANEXO I - CREACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Nombre del fichero	Reclamaciones
Descripción de su finalidad y uso previsto	Gestión de las reclamaciones presentadas ante la Universidad Internacional de Andalucía.
Colectivos afectados	Personal de Administración y Servicios, alumnos, docentes y usuarios en general.
Procedimiento de recogida de datos	Formularios papel y electrónico.
Origen de los datos	El propio interesado o su representante legal.
Estructura básica del fichero. Tipos de datos de carácter personal	Carácter identificativo: Nombres y apellidos, DNI, Dirección, teléfono, correo electrónico.
Sistema de tratamiento	Mixto.
Comunicaciones de datos	No se prevé comunicación de datos.
Transferencias internacionales de datos a terceros países	No se prevé transferencia internacional de datos.
Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición	Secretaría General. Universidad Internacional de Andalucía. Américo Vespucio, núm. 2, Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla. lopd@unia.es.
Nivel del fichero	Básico.

#### ANEXO 2 - MODIFICACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Nombre del fichero	Docentes
Descripción de su finalidad y uso previsto	Gestión académica y administrativa de los docentes de la Universidad Internacional de Andalucía y evaluación del profesorado.
Procedimiento de recogida de datos	Formularios papel y electrónico y encuestas.
Origen de los datos	El propio interesado o su representante legal. Otros.
Nivel del fichero	Medio.